

**Recurso de queja – Interposición y trámite – Plazo para interponer el recurso – Feria judicial**

En la causa **CSJ 209/2013 (49-S) “Sociedad Rural Argentina c/ Estado Nacional – Poder Ejecutivo s/ acción meramente declarativa”** resuelta el 21/8/2013<sup>1</sup>, la Corte desestimó la queja deducida contra la decisión que consideró extemporáneos los recursos extraordinarios interpuestos por el Estado Nacional si su representación no pudo albergar ninguna duda respecto de que la feria judicial se encontraba habilitada para su parte y que, en consecuencia, se hallaba en condiciones de formular todas las presentaciones que creyera adecuadas para la defensa de sus derechos en la causa y no obstante ello, dedujo los recursos extraordinarios más de cuarenta días después del dictado de la medida cautelar, pese a conocer el alcance y las razones que la motivaron.

---

<sup>1</sup> Ver Análisis documental y Fallo en:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=704219&interno=1>